



Mutual de Transporte

CONDICIONES GENERALES PARA BICICLETA

TARIFA APLICADA, AGP 221215 BC

Los riesgos que pueden ampararse bajo este contrato se definen en la cláusula 1, especificación de las coberturas que a continuación se enumeran cuya contratación se indica en la caratula de este contrato, quedando sujetas a límites máximos de responsabilidad para la compañía, que ella se mencionan.

1. DEFINICIONES

Los términos utilizados con mayúsculas en las presentes condiciones generales tienen significados que se les atribuyen a continuación, independientemente de que dicho término se utilice en singular o plural:

ACCIDENTE DE CONDUCTOR.

Cualquier accidente que produzca lesión corporal al conductor por la acción de una fuerza externa, súbita, fortuita y violenta, mientras que se encuentre conduciendo la bicicleta asegurada.

ACCIDENTE.

Colisiones, vuelcos y todo acontecimiento que provoque daños corporales a una persona y/o daños físicos a cualquier bien, producido por una causa externa, violenta, mientras se encuentre conduciendo la bicicleta asegurada.

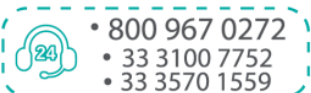
AGRAVACION DEL RIESGO.

Modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando, la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta un determinado riesgo.

ASEGURADO.

Persona física o moral, titular del interés expuesto al RIESGO a quien corresponden, en su caso los derechos y obligaciones derivados del contrato.

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

BICICLETA ASEGURADA.

Para los efectos del presente contrato, el concepto de bicicleta corresponde la unidad descrita a la caratula de la póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presente al mercado.

CAMINO INTRANSITABLE.

Camino cerrado al tránsito de vehículos, destruido, de difícil, accidentada o complicada circulación, que no permita el libre tránsito de la BICICLETA ASEGURADA.

LA MUTUAL.

GP MUTUAL DE TRANSPORTE, S.R.L DE C.V.

CONDUCTOR HABITUAL.

Persona que normalmente conduce la BICICLETA ASEGURADA y que aparece como designado como tal en la caratula de la CONTRATO.

DAÑO.

Pérdida personal o material producida a consecuencia directo de un siniestro.

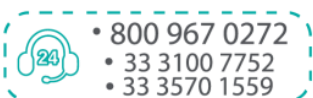
DEDUCIBLE.

Cantidad que invariablemente queda a cargo del ASEGURADO. Su importe que determina aplicando los porcentajes o montos que se especifican en la caratula de la CONTRATO, bajo los términos y condiciones descritas para cada cobertura. El deducible podrá ser pactado en UMAS.

CONTRATO.

Regula las relaciones contractuales convenidas entre la COMPAÑÍA Y el CONTRATANTE. Son parte integrante de la CONTRATO, la caratula y las condiciones generales, así como las

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

condiciones particulares o endosos que se anexan para modificar o especificar las bases

del contrato.

RIÑA.

Contienda entre dos o más personas con el propósito de causarse daño, en la cual participe el ASEGURADO, Conductor y/u ocupantes de la BICICLETA ASEGURADA y que como consecuencia de la misma se ocasionen daños que se encuentran amparados bajo este contrato.

SINIESTRO.

Eventualidad prevista en el contrato cuyos efectos dañosos pudiera estar cubierto, conforme a los términos y condiciones del CONTRATO, hasta el límite máximo de responsabilidad contrato.

SUMA ASEGURADA.

Límite máximo total de responsabilidad cubierto por la COMPAÑÍA durante la vigencia del contrato, los cuales NO se restablecen automáticamente.

VALOR CONVENIDO.

Se entenderá como valor convenido, el valor de la factura menos el 20 por ciento de la depreciación, y se descontará el 10 por ciento por cada año transcurrido a la fecha de la factura de origen.

VALOR COMERCIAL.

Lo que determina la compañía, basado en unidades de las mismas características, tipo, modelo y año que exista en el mercado, y se tomara la opinión de especialista en el ramo.

TERCEROS.

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

Son las personas afectadas e involucradas en el SINIESTRO que tiene derecho a la reclamación bajo el amparo de este CONTRATO y que no son ni el CONTRATANTE, ni el ASEGURADO, ni el conductor de la BICICLETA ASEGURADA en el momento del SINIESTRO.

UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)

Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, correspondiéndole calcular dicho valor.

VIGENCIA.

Periodo especificado en la caratula de este CONTRATO durante el cual se aplican los acuerdos estipulados en la misma.

2. COBERTURAS.

CLAUSULA 1. ESPECIFICACION DE COBERTURAS.

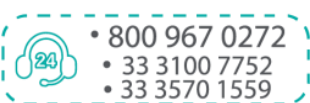
La compañía se obliga a cubrir los riesgos los riesgos que aparezcan como amparados en la caratula del CONTRATO y que a continuación se detallan:

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN LOS BIENES.

RIESGOS CUBIERTOS

Se ampara la Responsabilidad Civil, según lo establecido en las leyes vigentes en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los cuales incurra el ASEGURADO, cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito use la BICICLETA ASEGURADA y que a consecuencia de dicho uso ocasione daños materiales a TERCEROS en sus bienes.

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

De igual manera se cubren los gastos y costas a que fuere condenado el ASEGURADO o cualquier persona, que con su consentimiento expreso o tácito use la BICICLETA ASEGURADA, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de responsabilidad civil.

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA para esta cobertura, de desprender de la caratula del CONTRATO y operara como SUMA ASEGURADA UNICA.

DEDUCIBLE. Es la parte proporcional indicado en el contrato, con la que el cliente participa en cada siniestro según la cobertura afectada, y está representado en porcentaje y en UMAS.

2.- REPOSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA.

RIESGOS CUBIERTOS.

Se ampara la Responsabilidad Civil, según lo establecido en las leyes vigentes en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los cuales incurra el ASEGURADO, cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito use la BICICLETA ASEGURADA y que a consecuencia de dicho uso ocasione daños materiales a TERCEROS en su persona.

De igual manera se cubren los gastos y costas a que fuere condenado el ASEGURADO o cualquier persona, que con su consentimiento expreso o tácito use la BICICLETA ASEGURADA, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de responsabilidad civil.

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA para esta cobertura, de desprender de la caratula del CONTRATO y operara como SUMA ASEGURADA UNICA.

Teléfonos para atención
a siniestros:



- 800 967 0272
- 33 3100 7752
- 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

DEDUCIBLE.

Si en todo caso se especificara en la caratula del CONTRATO, esta cobertura operara con la aplicación de un DEDUCIBLE la cual quedara a cargo del CLIENTE.

3.- PERDIDAS ORGANICAS POR ACCIDENTE DEL CONDUCTOR.

RIESGOS CUBIERTOS

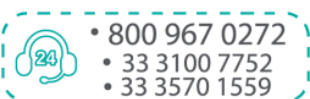
La compañía pagara al conductor de la BICICLETA ASEGURADA en caso de SINIESTRO las perdidas orgánicas que sufra por la acción de una causa externa, súbita y violenta. Mientras se encuentre conduciendo la BICICLETA ASEGURADA.

POR PERDIDA DE:	PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA:
Ambas manos o ambos pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE RECLAMACIONES:

- A) Es obligación del contratante dar aviso por medio escrito o mediante medio virtual a la COMPAÑÍA, en el transcurso de los primero 5 días hábiles de cualquier accidente que de motivo a cualquier indemnización, en caso de tener impedimento o caso fortuito darse tan pronto desaparezca dicho impedimento.

Teléfonos para atención a siniestros:



Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco

@agpmutualdetransporte

agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

B) La COMPAÑÍA podrá nombrar un médico, quien tendrá cargo la verificación de la pérdida.

LIMITE DE EDAD

Esta cobertura opera solamente cuando el conductor tenga entre 18 a 56 años de edad.

4.- REMBOLSO GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE DEL CONDUCUTOR

RIESGOS CUBIERTOS

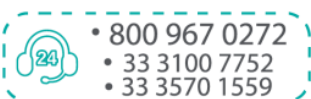
Durante la vigencia de este CONTRATO, por consecuencia directamente de un accidente cubierto y dentro de un término de noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo, si el CONDUCTOR DE LA BICICLETA ASEGURADA se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalizarse, o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermera, reembolsara el monto de gastos mencionados, hasta el límite de la suma asegurada, contratada para esta cobertura previa comprobación de dichos gastos.

El límite máximo de la responsabilidad de la COMPAÑÍA en esta cobertura se establece en la caratula del CONTRATO.

Los conceptos médicos cubiertos amparan los siguientes:

- A) HOSPITALIZACION.** Cuarto estándar en hospital, fisioterapia gastos inherentes a la hospitalización, y en general, gastos por la administración de drogas y medicinas que sean prescritas por el medico legalmente autorizado para ejercer su profesión.
- B) ATENCION MÉDICA.** Los honorarios por consultas y/o visitas médicas y/o cirujanos y/o anesthesiólogos y/o osteópatas y/o fisioterapeutas y/o especialistas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- C) SERVICIO DE AMBULANCIA.** Los gastos erogados por servicios de ambulancias, cuando sea indispensable.

Teléfonos para atención a siniestros:



Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco

 @agpmutualdetransporte

 agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

- D) GASTOS POR APARATOS PARA REHABILITACION. Los gastos por adjudicación y/o renta de aparatos que sean necesarios para rehabilitación.
- E) PROTESIS ORTOPEDICAS. Los gastos por la implantación de prótesis ortopédicas que sean necesarias.

LIMITE DE EDAD.

Esta cobertura opera solamente cuando el conductor tenga entre 18 a 56 años de edad.

3. EXCLUSIONES

RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.

1.- Los daños que cause la bicicleta a consecuencia de:

- A) Para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.
- B) Participar en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.

2.- Pérdidas o daños que cause la BICICLETA ASEGURADA como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren insurrección, subversión rebelión en contra del gobierno, así como cuando los bienes asegurados sean objeto de expropiación, requisición, confiscación, incautación retención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

De igual manera no se ampara pérdidas o daños que cause la BICICLETA ASEGURADA, cuando sea usada para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del ASEGURADO.

Teléfonos para atención a siniestros:



Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

3.- cualquier daño, perjuicio o pérdida que sufra el ASEGURADO, comprendiendo la privación del uso de la BICICLETA ASEGURADA, o gasto, incluyendo grúas.

4.- Quedan totalmente excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos, que con origen mediato o inmediato, sea resultante del empleo de explosivos, sustancias, tóxicas, armas de fuego, por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante amenaza o la posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror, zozobra ante la población o un grupo o sector de ella. Así mismo se excluyen las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa causados por, o resultantes de, o en una conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

5.- cualquier tipo de fraude.

6.- cualquier tipo de daño que sufra o cause la BICICLETA ASEGURADA no amparados por el presente contrato.

7.- pago de pensión o estadía en corralones o estacionamientos.

8.- NO se cubrirá el ROBO TOTAL cuando este de origen a la compra-venta del vehículo.

En adhesión de las exclusiones de las condiciones generales queda entendido queda en convenio que las coberturas de REPOSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y REPOSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA no ampara lo siguiente:

1.1 La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a:

- a) Bienes que se encuentran bajo su custodia o responsabilidad.
- b) Bienes que sean propiedad de personas que sean dependientes económicos del ASEGURADO.
- c) Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios del ASEGURADO.
- d) Bienes que se encuentren en la BICICLETA ASEGURADA y sean transportados por la misma.

Teléfonos para atención a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco

 @agpmutualdetransporte

 agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

- 1.2 cualquier reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier otro acto de naturaleza semejante celebrado o concertados sin conocimiento de la compañía.
- 1.3 La responsabilidad civil del asegurado por muerte y/o lesiones causadas a terceros cuando dependan económicamente del asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro o bien, cuando sean ocupantes o conductores de la bicicleta asegurada.
- 1.4 Las prestaciones que deba solventar el ASEGURADO por accidentes que sufran las personas ocupantes o conductores que resulten obligaciones laborales, accidentes de trabajo o de riesgos profesionales determinados por la autoridad.
- 1.5 Responsabilidad civil a consecuencia de los daños ocasionados por la carga.
- 1.6 La responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o en su persona fuera de la República Mexicana.
- 1.7 Cuando se demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa de negligencia inexcusable del tercero.
- 1.8 En accidentes donde la BICICLETA ASEGURADA participe en competencias de velocidad y/o resistencia.
- 1.9 Cuando se demuestre que el dolo que se produjo por culpa o negligencia inexcusable del tercero.

En adición a las exclusiones para todas las coberturas, muerte accidental del conductor, pérdidas orgánicas por accidente del conductor, reembolso de gastos médicos no ampara en ningún caso:

- a) cuando la BICICLETA ASEGURADA sea utilizada en contiendas o pruebas de seguridad, de resistencia o velocidad.
- b) Si la BICICLETA ASEGURADA participare o fuera utilizado para servicio militar de cualquier clase de actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente el conductor y riña provocado por el mismo.
- c) Si la BICICLETA ASEGURADA fuera asegurada por el conductor para suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aun así cuando el conductor se encuentre en estado de enajenación mental.

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

- d) Cuando el asegurado no hubiese otorgado al conductor su consentimiento tácito para utilizar la BICICLETA ASEGURADA.
- e) Cuando sean causados por culpa grave de la persona que conduzca la BICICLETA ASEGURADA, encontrándose en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o estupefacientes no prescritas.
- f) Para reembolso de gastos médicos además se excluye:
 - 1) Enfermedades congénitas y/o preexistentes.
 - 2) Cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado por médicos quiroprácticos, acupunturistas, homeopáticas, naturistas, tratamientos de herbolario, hipnotismo o alguno en experimentación y/o investigación.

CLAUSULA 3.- PRIMA Y OBLACIONES DE PAGO

1.- LA PRIMA.

La prima a cargo del ASEGURADO vence en el momento de la celebración del contrato.

El ASEGURADO gozara con un periodo de gracia de cinco (5) días naturales para liquidar el total de la PRIMA de acuerdo con los vencimientos pactados del contrato.

Durante el periodo de gracia, la cobertura se mantendrá vigente, sin embargo si el ASEGURADO sufriera durante el transcurso del mismo, un siniestro pagadero para la COMPAÑÍA, Se terminara en dicho periodo y se solicitaría el pago inmediato del CONTRATO.

Los agentes de seguros solo contra recibo expedido por las instituciones bancarias reconocidas, por lo que está prohibido recibir anticipos o pagos de primas con recibos distintos a los antes mencionados.

2.- REHABILITACION

Por lo dispuesto en el punto 1 de esta de esta cláusula, el ASEGURADO contratante podrá dentro de los 30 días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en la cláusula para pagar la prima del CONTRATO de este seguro, los efectos de este se rehabilitaran a partir de la hora y días señalados en el comprobante de pago y en la vigencia original.

Teléfonos para atención
a siniestros:



Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco

 @agpmutualdetransporte

 agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se tendrá rehabilitado el seguro, desde las doce horas de la fecha de pago.

CLAUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

A) Precauciones

Evitar o disminuir cualquier acto o ejercicio donde sea provocado un daño a la BICICLETA ASEGURADO, en caso de que no fuera así pedirá instrucciones a la COMPAÑÍA.

Si el ASEGURADO no cumple con las obligaciones que le impone anterior, la COMPAÑÍA, tendrá derecho de a limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiese ascendido, si el ASEGURADO hubiere cumplido dichas obligaciones.

B) Aviso de siniestro.

El ASEGURADO está obligado al momento de suceder el SINIESTRO dar aviso a la COMPAÑÍA, dentro de termino de 72 horas, si este estuviera imposibilitado una persona podrá realizarlo a nombre del ASEGURADO.

A) Aviso a las autoridades.

El ASEGURADO está obligado a levantar querrela o denuncia ante las autoridades competentes, tratándose de un acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de la presente POLIZA y cooperar con la COMPAÑÍA para realizar la recuperación del importe del daño.

B) Exigibilidad de información.

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de exigir el derecho del ASEGURADO conductor o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el SINIESTRO y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y consecuencias del mismo.

Teléfonos para atención a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

2.- COMPROBACION DE SINIESTRO

(Documentación a presentar para indemnizar suma Asegurada)

- Original de orden de pago expedida por el ajustador en crucero o donde se manifieste dicha reclamación.
- Facturas de gastos erogados, emitida a favor del beneficiario o a la COMPAÑÍA.
- Cotizaciones o desgloses expedidas por proveedor certificado por la COMPAÑÍA.
- Original y copia de la identificación oficial vigente de los beneficiarios puede ser: INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR.
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de vigencia al momento de ingresar la reclamación de cada uno de los beneficiarios.

REPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA.

- Original de pase medico entregado por ajustador en crucero.
- Factura de gastos médicos erogados emitidos a favor del tercero o a la COMPAÑÍA.
- Historia clínica, estudios realizados con sus respectivas interpretaciones, recetas médicas.
- En caso de fallecimiento del tercero afectado, copia certificada del juicio sucesorio correspondiente.
- Original y copia de la identificación oficial vigente de los beneficiarios puede ser: INE, PASAPORTE O CARTILLA MILITARDE de cada uno de los beneficiarios y del ASEGURADO si la tuviesen.
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayo a tres meses de vigencia al momento de ingresar la reclamación de cada uno de los beneficiarios.

PERDIDAS ORGANICAS POR ACCIDENTE DE CONDUCTOR.

- Original de informe médico que indique la perdida orgánica que sufrió el conductor las causas (deberá incluirse historial médico si existiere).
- Aviso de accidente a la COMPAÑÍA.

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

- Original o copia certificada de estudio y/o radiografías con sus interpretaciones.
- Copia de actuaciones ante el ministerio publico anexando inspección del lugar de los hechos, declaraciones testimoniales, exámenes químico-toxicológicos y dictamen final.
- Original y copia de identificación oficial vigente del conductor, puede ser: INE, PASAPORTE, CARTILLA MINITAR.
- Original y copia de comprobante de domicilio del conductor no mayor a tres meses de vigencia al momento de ingresar la reclamación.

REMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE DE CONDUCTOR.

- Aviso de accidente directamente a la COMPAÑÍA.
- Formato de relación de documentos con los que se comprueban los gastos médicos generados.
- Original de copia certificada de estudios y/o radiografías con sus interpretaciones.
- Copia certificadas de actuaciones ante ministerio público anexando inspección del lugar de los hechos, declaraciones testimoniales, exámenes químico-toxicológicos y dictamen final.
- Original y copia de identificación oficial vigente del conductor, puede ser: INE, PASAPORTE, CARTILLA MINITAR.
- Original y copia de comprobante de domicilio del conductor no mayor a tres meses de vigencia al momento de ingresar la reclamación.

OBLIGACION DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.

El ASEGURADO tendrá la obligación de poner de inmediato en conocimiento a la COMPAÑÍA por escrito, la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado con otra COMPAÑÍA, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés.

Si se llegara a omitir dicha información por parte del ASEGURADO y teniendo un provecho ilícito, la COMPAÑÍA quedara libre de cualquier obligación o resarcimiento dentro de las obligaciones emitidas en dicho CONTRATO.

Teléfonos para atención
a siniestros:



Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte



Mutual de Transporte

CLAUSULA 5.- TERRITORIALIDAD.

Las coberturas que ampara este CONTRATO se aplicara en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana.

CLAUSULA 6.- BENEFICIARIOS.

El conductor tiene derecho a asignar a beneficiarios, siempre y cuando este de aviso pertinente a la COMPAÑÍA.

CLAUSULA 7.- PERDIDA DE DERECHO A SER INDEMNIZADO.

1. Si se demuestra que el ASEGURADO O CONDUCTOR, con el fin de hacer incurrir en un error, disimular o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.
2. Si existiera en el SINIESTRO dolo o mala fe del ASEGURADO O CONDUCTOR.
3. Si se demuestra que el ASEGURADO O CONDUCTOR, con el fin de hacer incurrir en un error no proporcionan oportunamente información que la COMPAÑÍA solicite sobre hechos relacionados a un SINIESTRO.

CLAUSULA 8.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de la vigencia del contrato, el ASEGURADO y la COMPAÑÍA convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes.

Si fuere el contratante quien quisiera dar por terminado dicho CONTRATO, tendrá que dar aviso a la compañía acompañado por una solicitud, la cual se entregara directamente por escrito o medio electrónico a la COMPAÑÍA.

En este caso el CONTRATANTE tendrá derecho al beneficio de la devolución de la prima no devengada dentro de los estatutos que maneje la COMPAÑÍA para dicha devolución.

CLAUSULA 9. COMPETENCIA.

En caso de existir controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT).

Teléfonos para atención
a siniestros:



• 800 967 0272
• 33 3100 7752
• 33 3570 1559

Oficina Corporativa
Calle Aldous Huxley #5164
Col. Jardines Universidad
C.P. 45110 Zapopan, Jalisco



@agpmutualdetransporte



agpmutualdetransporte